



SUMARIO SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

Pág.

RESOLUCIÓN N° 1824	Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de febrero de 2016, correspondientes a la Circular N° 501 del 20 de enero de 2016.....	1
--------------------	--	---

RESOLUCIÓN N° 1824

Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de febrero de 2016, correspondientes a la Circular N° 501 del 20 de enero de 2016

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El artículo 29 del Acuerdo de Cartagena, las Decisiones 371 y 805 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios, las Resoluciones 1755, 1786 y 1816 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Decisión 805 y del artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en las Resoluciones 1755, 1786 y 1816, o de efectuar los cálculos establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

RESUELVE:

Artículo 1.- Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la primera quincena de febrero de 2016:

NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.90	Carne de cerdo	1 791	(Un mil setecientos noventa y uno)
0207.14.00	Trozos de pollo	1 148	(Un mil ciento cuarenta y ocho)
0402.21.19	Leche entera	2 257	(dos mil doscientos cincuenta y siete)
1001.19.00	Trigo	235	(doscientos treinta y cinco)
1003.90.00	Cebada	226	(doscientos veintiséis)
1005.90.11	Maíz amarillo	185	(ciento ochenta y cinco)
1005.90.12	Maíz blanco	216	(doscientos dieciséis)
1006.30.00	Arroz blanco	404	(cuatrocientos cuatro)
1201.90.00	Soya en grano	378	(trescientos setenta y ocho)



1507.10.00	Aceite crudo de soya	678	(seiscientos setenta y ocho)
1511.10.00	Aceite crudo de palma	596	(quinientos noventa y seis)
1701.14.00	Azúcar crudo	348	(trescientos cuarenta y ocho)
1701.99.90	Azúcar blanco	448	(cuatrocientos cuarenta y ocho)

Artículo 2.- Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el primero y quince de febrero del año dos mil dieciséis.

Artículo 3.- Los Países Miembros que apliquen el Sistema Andino de Franjas de Precios de conformidad con las Decisiones 371 y 805 podrán utilizar, para la determinación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias que correspondan a los Precios de Referencia indicados en el artículo 1, las Tablas Aduaneras publicadas en las Resoluciones 1755, 1786 y 1816 de la Secretaría General, o podrán efectuar los cálculos que se establecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371.

Artículo 4.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

César Montaña Huerta
Director General
Encargado de la Secretaría General